



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000089/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R107/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000089**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 27 de abril de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 27 de febrero del año en curso y recepcionada oficialmente el 28 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000089**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: "*De conformidad con lo establecido en el artículo 81 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas: XIV. Presentar a la Secretaría o Secretario el Plan anual y/o plurianual de inversión pública con PIP registrados en el BPIP, para su integración al Presupuesto de Egresos; Motivo por el cual: 1. Solicito la información comprobatoria relativa a la presentación a su superior del Plan anual y/o plurianual de inversión pública con PIP registrados en el BPIP, para su integración al Presupuesto de Egresos. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública. 2. Solicito el listado de los PIP registrados en el BPIP, el cual deberá contener el número de PIP, el nombre del proyecto y el nombre del ejecutor de gasto. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública. 3. Solicito la información comprobatoria relativa a la integración de la información en el presupuesto de Egresos. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública. 4.- Solicito me sea proporcionado el presupuesto de egresos. En caso de contener datos personales, remitir la versión pública*" y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125, 130 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1 y 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV, 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000089**.

**Segundo.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/159/2023, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, mediante oficio SF/SPIP/DSIP/0788/2023, signado por la Directora de seguimiento a la Inversión Pública de la citada Subsecretaría, dio contestación bajo los siguientes términos: (se inserta la parte de interés):



(...)

Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/159/2023, en la cual requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio 201181723000089, en la que el particular pide

(lo transcribe)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos

En ese tenor, el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización. También, esa ley en su artículo 45 fracción XVI establece que cuenta con atribuciones para administrar y actualizar el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) del Estado.

En ese tenor, el artículo 2 fracción XXIX del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que se entenderá por Plan Anual y/o Plurianual de Inversión Pública (PAIP) al instrumento de planeación que contiene los proyectos de inversión pública programados para el periodo de gobierno, de acuerdo con los criterios del Sistema Estatal de Inversión Pública ordenados según las prioridades señaladas en el PED y en los Planes Estratégicos Sectoriales e Institucionales. En el mismo sentido, prevé disposición el artículo 81 de la Ley Estatal de Planeación respecto al Plan Anual y/o Plurianual de Inversión Pública.

Ahora, considerando que el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo a que hacen referencia en la solicitud de acceso a la información, entró en vigor durante el ejercicio fiscal 2022, por lo que respecto a ese periodo será atendida.

Al respecto, con el fin de dar atención puntualmente a la solicitud, se procede como sigue:

1) En lo concerniente a la parte de la solicitud en la que el particular requiere «la información comprobatoria relativa a la presentación a su superior del Plan anual y/o plurianual de inversión pública con PIP registrados en el BPIP, para su integración al Presupuesto de Egresos», se hace de su conocimiento que mediante el oficio SF/SPIP/DPIP/CPCS/0773/2022 se remitió las proyecciones necesarias relativas al rubro de inversión pública, en atención a los oficios números SF/SECT/DP/CP/ME/3866/2022 y SF/SECYT/DP/CP/ME/4975/2022 en los que la Dirección de Presupuesto, solicitó a la SPIP las mencionadas proyecciones financieras relativas al rubro de inversión pública, a efecto de contemplarlas durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023.

Esto en el entendido de que la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería, acorde al artículo 18 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponde coordinar la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente; así como a la Dirección de Presupuesto, proponer el anteproyecto de Presupuesto de Egresos, así como las acciones y proyectos de inversión que integrarán el gasto de capital, con base en la propuesta que realice la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, en términos del artículo 28 fracción VI del citado Reglamento.

2) Sobre la parte relativa de la solicitud en la que el ciudadano pide, «el listado de los PIP registrados en el BPIP, el cual deberá contener el número de PIP, el nombre del proyecto y el nombre del ejecutor de gasto», se manifiesta, que si bien, el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y último párrafo del artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, disponen que cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, (...) en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información; respecto a la información relativa a el listado de los PIP registrados en el BPIP, se hace



del conocimiento del particular que esta información se encuentra disponible para su consulta en el siguiente enlace:

**PROYECTOS EN BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA 2022**  
**[https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/bancoproyectos/EN%20BANCO\\_ENE-DIC\\_2022.pdf](https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/programatico/bancoproyectos/EN%20BANCO_ENE-DIC_2022.pdf)**

Se indica al particular, el reporte antes referido, fue publicado en el micrositio de Transparencia Presupuestaria, en cumplimiento al artículo 82 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin embargo, es pertinente mencionar que esa información, ya se encuentra a disposición del público, sin embargo, la misma no contiene el número de PIP, pero sí la demás información pedida por el solicitante. En ese tenor, es importante destacar que de acuerdo al artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca prevé que los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos; también prevé que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante. En ese mismo sentido, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ha emitido el criterio de interpretación número 03/17 al respecto, el cual indica expresamente:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Criterio de interpretación que resulta aplicable a esta situación en términos de lo indicado por el último párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública debido a que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.

Por tanto, se reitera que la información requerida, está a disposición del particular y al público en general, mediante el enlace antes proporcionado.

3) En relación con la parte de la solicitud en la que el particular requiere «la información comprobatoria relativa a la integración de la información en el presupuesto de Egresos», se manifiesta que al respecto, la Dirección de Programación de la Inversión Pública mediante el oficio **SF/SPIP/DPIP/CPCS/0773/2022** remitió a la Dirección de Presupuesto las proyecciones relativas al rubro de inversión pública, a efecto de contemplarlas durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023.

4) Respecto a la parte en la que el ciudadano pide le «sea proporcionado el presupuesto de egresos», en términos de lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le proporciona el enlace donde puede consultarlo:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**  
**<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/presentacion/PE2023/PresupuestoDeEgresos2023.pdf>**

**Quinto.-** Se hace del conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como del acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI),



la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

**LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 126.** Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

(...).

**Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.**

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada 27 de febrero del año en curso y recepcionada oficialmente el 28 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000089**, en los términos del considerando cuarto y quinto.

**SEGUNDO.-** Se remite cuadernillo consistente en 4 fojas, señalados en el considerando cuarto de la presente

**TERCERO:** Se hace de conocimiento de la solicitante que en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública



Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000089**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Víctor Hugo Santana Ruiz**

C.c.p. Expediente

ADMC.



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca





324

0525250

СІМЖЕТ

0525250

СІМЖЕТ

СІМЖЕТ

0525250

СІМЖЕТ

СІМЖЕТ

PLAN ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA  
PROYECCIÓN PARA EL EJERCICIO 2023



Handwritten initials and a signature.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	FIN 1 / FUN 2 / SEUN 3		FIN 4 / STIP 5 / CLASIF 6	
	FIN 1	FUN 2	FIN 4	STIP 5
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>5,302,994,747.03</b>			
<b>INGRESOS PROPIOS</b>				
APORTACIÓN ORDINARIA PARA INVERSIÓN - ADOPI	1	5	2	1
GASTO CONCURRENTE	1	5	2	1
PARIPASSUS	1	5	2	1
<b>APORTACIONES FEDERALES - RAMO GENERAL 33</b>				
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE)	2	2	7	1
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES - ASISTENCIA SOCIAL (FAM - AS)	2	6	8	1
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA (FAM - IEB)	2	5	1	1
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR (FAM - IEMS)	2	5	2	1
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR (FAM - IES)	2	5	3	1
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP)	1	7	4	1
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA - asignado para Inversión)	2	3	2	1
<b>GASTO FEDERAL REASIGNADO</b>				
PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANIAMIENTO (PRO-AGUA)	2	1	2	1
FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	3	3	2	1
PROGRAMA EDUCACION PARA ADULTOS	2	5	5	1
PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCION (PNR)	2	7	1	1

PARA LA PROYECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, SE CONSIDERÓ EL PORCENTAJE DEL 6.7% INCLUIDO EN LOS PRE-CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2023. ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y ES LA VARIACIÓN ANUAL DEL DEFLECTOR DEL PIB.

- 1 / FINALIDAD
- 2 / FUNCIÓN
- 3 / SUBFUNCIÓN
- 4 / TIPO
- 5 / SUBTIPO
- 6 / CLASIFICACIÓN

Handwritten number: 2/4



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO N°: SF/SECYT/DP/CIPIP/ME/3866/2022

ASUNTO: Solicitud de Proyección de inversión pública 2023.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de agosto de 2022.

RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN  
E INVERSIÓN PÚBLICA  
PRESENTE

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Área Oficial de Correspondencia  
RE 17 AGO 2022  
73665  
Folio: Hora: 10:34  
Amexos: 56

A efecto de dar cumplimiento a los Artículos 29, 36 fracción II inciso b), d), y III inciso b) y 43 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 51 fracción IV de la Ley Estatal de Planeación; 43 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dentro marco del proceso de Planeación, Programación y Presupuestación 2023, así como la integración del Anteproyecto de presupuesto de Egresos 2023, se solicita respetuosamente instruya a quien corresponda para que envíe a esta Dirección la relación de los Paripassus de inversión pública y los contratos plurianuales que deberán agregarse al Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los la proyección de inversión pública por programa o proyecto de inversión para el ejercicio fiscal antes mencionado, tanto de recursos Estatales como Federales.

Así mismo, para evitar diferencias en los montos y conceptos que integren su proyección y los que se plasmen en el citado anteproyecto, agradezco que la proyección de cada fondo se identifique conforme a la estructura programática correspondiente.

Agradeciendo de antemano, que dicha información sea enviada a la brevedad, a fin de continuar con el proceso antes mencionado.

Lo que se solicita con la facultad contenida en los artículos 4 numeral 1.1.2, 9 fracción III, y 28 fracción III, VI y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTORA DE PRESUPUESTO  
Dirección de Presupuesto  
Subsistema de Egresos, Contabilidad y Tesorería  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ

C.c.p.:

- Expediente.  
IAHT / EAH / ASES / JGS / NRCM



SIN  
TEXT  
C

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

OFICIO N°: SF/SECYT/DP/CP/IP/ME/4975/2022

ASUNTO: Recordando Proyección de Inversión Pública 2023.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 04 de octubre de 2022.

**RUBÉN ADRIÁN NORIEGA CORNEJO,**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN**  
**E INVERSIÓN PÚBLICA.**

En alcance al oficio número SF/SECYT/DP/CP/IP/ME/3866/2022, de fecha 09 de agosto de 2022, mediante el cual se solicitó enviar a esta Dirección de Presupuesto la relación de los Paripassus de inversión pública y los contratos plurianuales que deberán agregarse al Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los la proyección de inversión pública por programa o proyecto de inversión para el ejercicio fiscal antes mencionado, tanto de recursos Estatales como Federales, y dado que a la fecha no se cuenta con respuesta favorable a lo solicitado, respetuosamente de nueva cuenta se le solicita instruir a quien corresponda para que integre lo antes indicado.

No omito manifestar a Usted, que en términos de lo previsto en los artículos 29, 36 fracción II, inciso b), d) y III inciso b), y 43 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 51 fracción IV de la Ley Estatal de Planeación; 43 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el proyecto de Presupuesto de Egresos, debe considerar dentro de su estructura el listado de contratos plurianuales, así como establecer los montos de inversión que forman parte de los paripassus. En ese orden de ideas, y en atención a la competencia, facultades y obligaciones previstas para esa Subsecretaría a su cargo, se solicita lo anterior.

Agradezco de antemano, que la información para integrar el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos 2023 y que forma parte de las funciones otorgadas a su Subsecretaría, sea remitida a más tardar el 17 de octubre del presente año.

Lo que se solicita con la facultad contenida en los artículos 4 numeral 1.1.2, 9 fracción III, y 28 fracción III, V y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIRECTORA DE PRESUPUESTO**

Dirección de Presupuesto  
Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**C.P. EVANGELINA ALCAZAR HERNÁNDEZ**

C.c.p.:

• Expediente:

JAHT / EAH / JALG / JGG / nncm



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Área Oficial de Correspondencia

RE 10 OCT 2022  
75682  
Folio: 15-57  
Anexos: 5/1

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria". Edificio  
Saúl Martínez Nivel 3. Reyes Mantecón San  
Bartolo Coyotepec, Oaxaca C.P.71257  
Tel. Comutador. (951) 501-6900  
Extensión 23644 y 23655

www.oaxaca.gob.mx

**SIN  
TEXTIO**